FECHA: Envigado, 8 de septiembre de 2025

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica

CÓDIGO PROCESO ENV-11-30-1519-25

OBJETO DEL PROCESO: Adquisición e instalación de mobiliario para las diferentes dependencias y necesidades del Municipio de Envigado.

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGOS

INTERESADO: **DELGADO Y VERGARA S.A.S**

Referencia interna:	ENV-11-30-1519-25
Descripción del proceso	DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD
De:	DELGADO Y VERGARA S.A.S
Usuario:	Martin arley Londoño perez
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (26/08/2025 10:33:09 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8370705
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL PROYECTO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION AL PLIEGO MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	OBSERVACION AL PLIEGO MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

1. Para que la entidad cuente con una mayor tranquilidad en el proceso, solicitamos modificar la experiencia así:

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **6.008,79 SMMLV,** y no que cada contrato sume el valor del presupuesto.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso acoge la observación parcialmente. Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación en los siguientes términos:

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

PARA MIPYMES

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos MÁXIMO CINCO (5), inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos MÁXIMO CINCO (5),, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso.

INTERESADO: **INVERSIONES GUERFOR S.A.S**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25
Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD
De: INVERSIONES GUERFOR S.A.S
Usuario: OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (28/6/2025 3:14:58 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1 MSG 8372934
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ENV-11-30-1519-25 del Lote 1 y Lote 2 - Inversiones Guerfor SAS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACION AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ENV-11-30-1519-25 del Lote 1 y Lote 2 - Inversiones Guerfor SAS pdf	OBSERVACION AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ENV-11-30-1519-25 del Lote 1 y Lote 2 - Inversiones Guerfor SAS pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

Observación No. 1

Observación 1. Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación pública, así como también el deber de selección objetiva contemplada en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.
Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto diecinueve (0.19)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero nueve (0.09)**

Solicitamos modificar: Rentabilidad del patrimonio (ROE) de ≥ 0.12 (12%) a ≥ 0.07
Rentabilidad sobre activos (ROA) de ≥ 0.06 (6%) a ≥ 0.04

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia objetiva exige que los requisitos habjlitantes estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los estudios previos observamos que los índices de capacidad organizacional exigidos son considerablemente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso ACOGE LA OBSERVACIÓN, bajo el siguiente argumento:

En el propósito de articular el principio de pluralidad de oferentes y unos indicadores financieros exigidos saludables que reflejen una situación financiera viable, se hace el análisis. En este indicador se considera clave que sea positivo ya que se refleja una utilidad positiva que es uno de los objetivos empresariales y

además indica un uso adecuado de los recursos para lograr un excedente. En este sentido los indicadores pedidos son razonables y **se ACEPTA la observación.**

ROE: MAYOR O IGUAL A 0.07

ROA: MAYOR O IGUAL A 0.04

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso y el Análisis del Sector Modificado.

Observación No. 2

Observación 2. Según el ÍTEM 6 Requisitos de Experiencia, contempla que los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia para cada lote, deben de forma individual, estar clasificados en catorce (14) códigos UNSPSC correspondientes al 100% de la totalidad de los códigos requeridos por la entidad, sin embargo, esta especificación resulta restrictiva y no aplica el principio de pluralidad de posibles oferentes en el proceso, por cuanto esta exigencia no es adecuada ni proporcional como lo establece el manual de Colombia Compra Eficiente y diferentes sentencias del Concejo de Estado.

Por lo tanto, de forma respetuosa se solicita a la entidad:

• Modificar la exigencia de experiencia relacionada aceptando como válida exclusivamente con al menos 7 códigos UNSPSC correspondientes al 50% de la totalidad de los códigos, definidos por la entidad para este proceso.

Este ajuste ampliaría la pluralidad de oferentes sin desmejorar la calidad técnica y se ajustaría a los principios de selección objetiva, igualdad, economía, libre concurrencia y transparencia consagrados en la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

EXPERIENCIA

	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
EXPERIENCIA	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**. Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3** contratos MÁXIMO CINCO (5), inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos MÁXIMO CINCO (5), inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

Observación No. 3

Observación 3. En atención al ITEM ***7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:***

"1.- Bodega: Con el ánimo de garantizar la entrega de los bienes requeridos, en las cantidades y tiempos establecidos previamente, los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante la propiedad o tenencia de una bodega dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra con un área no inferior a cuatrocientos metros cuadrados (400 M2), , se hace necesario, que los bienes solicitados sean entregados en los tiempos y términos establecidos, y en el caso de cambio de bienes por defectos de fábricas estos sean repuestos en un término no máximo a TRES (3) días hábiles."

Solicitamos respetuosamente a la entidad ELIMINAR este requerimiento, toda vez que dicho requisito restringe de manera injustificada la participación de los oferentes al limitarla exclusivamente a bodegas ubicadas en el municipio de Cúcuta y su área metropolitana, por lo que se considera que dicha condición no resulta indispensable para la evaluación de las ofertas. En ese sentido, dicho requisito contraviene al principio de pluralidad de oferentes y constituye una barrera de entrada para MIPYMES, generando costos adicionales innecesarios, que afecta la libre concurrencia, en contra de lo establecido en los principios que rigen la contratación pública.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, primero se permite aclararles que nada tiene que ver la ciudad de CUCUTA y su área metropolitana, en el presente proceso.

Y con relación al fondo de la observación, se analizó la situación y teniendo presente que el proponente seleccionado y futuro contratista deberá hacer entrega del mobiliario dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del contrato, en las instalaciones del CAM para el LOTE 1 y de la nueva edificación de la Secretaría de Movilidad para el LOTE 2, para lo cual se coordinará con la interventoría del contrato el acceso y entrega en las citadas instalaciones, no se requiere por lo tanto de la exigencia de una bodega.

En el **"ALCANCE DEL OBJETO",** pueden verificar tanto en Estudio Previo como en el proyecto de pliego de condiciones:

ESTUDIO PREVIO

2.1 Alcance Del Objeto:

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, **la entrega en el lugar indicado,** transporte, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro

Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

1. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, l**a entrega en el lugar indicado**, transporte, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

También deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los productos y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas, de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración., debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de **TRES (03) MESES.**

Razón por la cual, se eliminará en el Pliego de Condiciones este requerimiento técnico.

Observación No. 4

Observación 4. Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad EXCLUIR el requisito referente a la acreditación de vehículos automotores, contenidos en los numeral 2 del ítem 7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO del proyecto de pliego de condiciones, dado que esta exigencia resulta contraria a los principios fundamentales de la contratación estatal en Colombia, tales como la igualdad, libre participación y selección objetiva. En dicho ítem se menciona:

2.- Transporte tanto de elementos como de personas: El oferente deberá contar con un vehículo de carga tipo furgón con una capacidad mínima de 2 toneladas, para acreditar este requisito deberá presentar licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica. El vehículo no puede tener una antigüedad superior a los cinco (05) años.

Dicho requisito limita de manera injustificada la participación de los oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el proceso en mención, pero que no tienen de antemano la disposición de

lo anteriormente mencionado. La exclusión anticipada de dichos oferentes atenta directamente el principio de libre participación e igualdad de oportunidades, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Es importante recalcar que la contratación estatal debe guiarse por criterios de razonabilidad y que para efectos de este proceso esta exigencia resulta ser una barrera de entrada para las MIPYMES, imponiendo costos adicionales innecesarios que afectan su participación, lo cual desvirtúa los principios que rigen la contratación pública, especialmente los de eficiencia, libre concurrencia, economía e igualdad.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, analizó la situación y teniendo presente que en el "ALCANCE DEL OBJETO", lo cual pueden verificar tanto en Estudio Previo como en el proyecto de pliego de condiciones

ESTUDIO PREVIO

2.1 Alcance Del Objeto:

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

También deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los productos y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas, de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración., debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de **TRES (03) MESES.**

De acuerdo a lo anterior, se debe entender que ya es responsabilidad el oferente y futuro contratista contar con el transporte adecuado para tal independiente de sus condiciones, es decir, si lo hace en vehículos propios, rentados, o cualquier otra modalidad.

Razón por la cual, se eliminará en el Pliego de Condiciones este requerimiento técnico.

INTERESADO: **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-

Usuario: DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(26/08/2025 8:18:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8375646

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud Modificación

OBSERVACIONES:

Observación N°1

De acuerdo a la dinámica empresarial se tiene que los indicadores de la capacidad organizacional son importantes para determinar el porcentaje de ganancias, en relación al patrimonio y activos; este comportamiento es más de interés para el sector privado, es decir, para los mismos accionistas o dueños de las empresas. Es de anotar que El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable o sus rendimientos son positivos. Por tanto solicitamos al MUNICIPIO DE ENVIGADO considerar modificar la Rentabilidad del Patrimonio a MAYOR O IGUAL A 0,12 y la Rentabilidad del Activo a MAYOR O IGUAL A 0,08.

RESPUESTA:

EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL, bajo el siguiente argumento:

En el propósito de articular el principio de pluralidad de oferentes y unos indicadores financieros exigidos saludables que reflejen una situación financiera viable, se hace el análisis. En este indicador se considera clave que sea positivo ya que se refleja una utilidad positiva que es uno de los objetivos empresariales y además indica un uso adecuado de los recursos para lograr un excedente. En este sentido los indicadores pedidos son razonables y **se ACEPTA la observación de manera parcial, ya que acepta modificar los indicadores de la siguiente forma:**

ROE: MAYOR O IGUAL A 0.07

ROA: MAYOR O IGUAL A 0.04

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso y el Análisis del Sector Modificado.

Observación N°2

Igualmente solicitamos que el Indicador de Capital de Trabajo sea del 25% del presupuesto oficial. Favor tener en cuenta que promover una mayor competencia de proponentes en las licitaciones estatales en Colombia es clave para garantizar eficiencia, transparencia y valor por dinero en la contratación pública.

RESPUESTA:

No se indica para que lote se realiza el requerimiento. Igualmente se considera un proceso en el cual debe tener un musculo financiero importante y un capital de trabajo considerable. Esto porque tienen un plazo de tres (3) meses para adquirir y entregar el mobiliario tanto del Lote 1 como del Lote 2, así el plazo de ejecución del contrato sea de siete (7) meses y se requiere que el proveedor este realizando los pagos a sus propios proveedores cumplidamente, por lo cual se considera un capital de trabajo adecuado.

Observación N°3

Por otro lado y en consideración a que la promoción y fortalecimiento de las Mipymes en las compras públicas de Colombia es una política estratégica respaldada por múltiples normas y guías que buscan dinamizar la economía, fomentar el empleo y garantizar inclusión productiva, solicitamos a la entidad que los clasificadores UNSPSC sean el 25% de los inicialmente exigidos.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, NO ACOGE su observación, teniendo presente los criterios diferenciales para Mipymes enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Como podrá observar en dichos criterios taxativos no se hace alusión al aspecto de los Códigos UNSPSC

INTERESADO: **MANUFACTURAS EL LIDER SAS**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: MANUFACTURAS EL LIDER SAS

Usuario: MANUFACTURAS EL LIDER SAS

Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (26/09/2025 10:05:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1 MSG 8370428

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. ENV-11-30-1519-25 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. ENV-11-30-1519-25 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS .pdf	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. ENV-11-30-1519-25 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

OBSERVACIONES:

Introducción a las observaciones:

Me permito esbozar las siguientes observaciones de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4** del **Decreto 1082 de 2015** el cual menciona que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto.

De la misma forma en la **Ley 80 de 1993** en su **artículo 24. Del principio de Transparencia**. En virtud de este principio, en su **subnumeral 2**, que menciona; En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia; dentro de los términos establecidos para la generación y ejecución de observaciones como posible interesado en la participación del mismo, procedemos a ejecutar las correspondientes observaciones al proceso.

Lo anterior con la finalidad de que sea usted, en su condición de entidad comandante y directora del proceso, así como de primera responsable de la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, proceda a realizar los ajustes pertinentes y que aquí con sumo respeto y fundamento se solicitarán.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite dar claridad que este no es un proceso de "contratación de MÍNIMA CUANTÍA". Se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Observación N°1

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **MODIFICAR** lo contenido en los documentos previos del proceso en relación al requisito habilitante de experiencia, en su numeral "**6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA**", que reza lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en la **Constitución Política Colombiana** en su Artículo 209, que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los **principios** de **igualdad**, moralidad, eficacia, economía, celeridad, **imparcialidad** y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus.actuaciones para el adecuado **cumplimiento de los fines del Estado**".

En cumplimiento de la normativa de la Contratación Pública en Colombia, como lo es la **Ley 80 de 1993**, es decir, el **"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"** el la cual su **Artículo No. 1. Del objeto,** menciona el objeto de la Ley: "*La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y **principios que rigen los contratos de las entidades estatales***".

En concordancia; en su **Artículo 24. Del principio de Transparencia**, en su **literal b.** se menciona: "*Se definirán reglas **objetivas**, **justas**, **claras** y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, **aseguren una escogencia objetiva***".

Adicionalmente en su **Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad**. Se menciona en sus numeral primero: "*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el **cumplimiento de los fines de la contratación**, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a **proteger los derechos** de la entidad, del contratista y de los terceros*".

Así mismo en la **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993", en su **artículo 5**. "**De la Selección Objetiva**: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: **1. La capacidad jurídica** y **las condiciones de experiencia, capacidad financiera** y **de organización** de los proponentes serán objeto de

verificación de cumplimiento como **requisitos habilitantes** para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".**

Profundizado en la Sentencia de la honorable Corte Constitucional No. C-713 de 2009, nota de relatoría:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el **deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección**, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de **cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley**, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato".

	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. **Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.**
EXPERIENCIA	**LOTE 1- CAM** **El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 6.008,79 SMMLV.** **Cada contrato deberá tener registrado la totalidad de los códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel:** **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47131600 / 56101500 / 24102000 / 30171700 / 25172600 / 56101600 /11122000 / 31162500 / 56101500 / 56112100 / 55121900.**

Así mismo se hace necesario insistir a la entidad que por disposición del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la fijación de las condiciones mínimas habilitantes de participación debe obedecer necesariamente a los criterios de **ADECUACIÓN** y **PROPORCIONALIDAD**, con lo cual resulta ampliamente desproporcionado el hecho según el cual la entidad solicite que los contratos aportados por el proponente deben estar inscritos en por la totalidad de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad, Razón por la cual solicitamos que se **MODIFIQUE** la regla observada en el sentido de permitir presentar la mitad o menor número de códigos UNSPSC.

El pliego exige que, para acreditar la experiencia general y específica, cada contrato presentado contenga la totalidad de los códigos UNSPSC listados. Dado el carácter mixto y la diversidad de bienes solicitados esta

exigencia resulta desproporcionada y restrictiva. Es fácticamente improbable que una empresa, en el giro ordinario de sus negocios, haya ejecutado un único contrato que abarque tal diversidad de suministros. Esto limita artificialmente la competencia, contraviniendo los principios de libre concurrencia y proporcionalidad.

Para La **EXPERIENCIA GENERAL** y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin sacrificar la idoneidad, se solicita modificar el numeral en el siguiente sentido, se **SOLICITA** respetuosamente a la Entidad permitir que la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos pueda ser acreditada mediante la sumatoria de los códigos certificados en los contratos aportados.

Además de ello, se debe tener presente que los requisitos de experiencia deben alinearse con los estándares del sector, una experiencia reducida al 70% del presupuesto oficial del contrato permitiría una mayor competencia y reflejaría la realidad del sector, permitiría el acceso de participación a pequeñas y medianas empresas y contribuiría a la obtención de mejores condiciones en las ofertas para la administración pública pues se vería reflejado directamente con un monto razonable en las propuestas. Cuando se exigen montos de experiencia tan altos lleva a que en los procesos existan solo uno o dos oferentes por eso reiteramos la solicitud de disminuir el monto exigido para acreditar la experiencia y así permitir más competitivas y un proceso más justo.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, encuentra en su argumentación dos observaciones referente al requisito de "Experiencia", la primera de ellas relacionada con los Códigos UNSPSC y la segunda respecto de los CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **6.008,79 SMMLV.**

Con relación a la primera parte, es decir los códigos UNSPSC, tenemos:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
	LOTE 1- CAM

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración:

56101700 / 56101500 / 56112100 / /47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 /

El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700

LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV**

Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 /24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 /

El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700

EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación.

Y Respecto de la segunda parte de su observación, tenemos:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso acoge la observación parcialmente. Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación en los siguientes términos:

LOTE 1- CAM

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

PARA MIPYMES

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** MÁXIMO Cinco (5) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** MÁXIMO Cinco (5) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso.

Observación N°2

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **SUPRIMIR** los requisitos ilegales contenidos en los documentos previos del proceso en relación al requisito habilitante técnico, en su numeral "**7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO**", que reza lo siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA	**1.- Diligenciar el Formato Anexo publicado por la entidad[8] mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.** El proponente deberá acreditar **Capacidad técnica y operativa:** **1.- Bodega:** Con el ánimo de garantizar la entrega de los bienes requeridos, en las cantidades y tiempos establecidos previamente, los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante la propiedad o tenencia de una bodega dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra con un área no inferior a cuatrocientos metros cuadrados (400 M2), , se hace necesario, que los bienes solicitados sean entregados en los tiempos y términos establecidos, y en el caso de cambio de bienes por defectos de fábricas estos sean repuestos en un término no máximo a TRES (3) días hábiles. Lo anterior se acreditará mediante certificado de libertad y tradición en donde conste la propiedad en cabeza del oferente o alguno de los integrantes, Para el caso de tenencia deberá aportar contrato de arrendamiento en favor del proponente o alguno de los integrantes en la que conste la condición de
	arrendatario, renting o comodato. Dicho contrato deberá acreditar una vigencia no inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para efectos de verificación de este requisito, el comité evaluador técnico realizara la visita al inmueble ofertado por cada uno de los proponentes. En caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros u integrantes deberá acreditar este aspecto. **2.- Transporte tanto de elementos como de personas:** El oferente deberá contar con un vehículo de carga tipo furgón con una capacidad mínima de 2 toneladas, para acreditar este requisito deberá presentar licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica. El vehículo no puede tener una antigüedad superior a los cinco (05) años. En caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los miembros u integrantes deberá acreditar este aspecto.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, analizó la situación y teniendo presente que en el "ALCANCE DEL OBJETO", lo cual pueden verificar tanto en Estudio Previo como en el proyecto de pliego de condiciones

ESTUDIO PREVIO

2.1 Alcance Del Objeto:

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

También deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los productos y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas, de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración., debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de **TRES (03) MESES.**

De acuerdo a lo anterior, se debe entender que ya es responsabilidad el oferente y futuro contratista contar con el transporte adecuado para tal independiente de sus condiciones, es decir, si lo hace en vehículos propios, rentados, o cualquier otra modalidad.

Razón por la cual, se eliminará en el Pliego de Condiciones este requerimiento técnico.

ARGUMENTO JURÍDICO Y TÉCNICO

1. **Restricción ilegal de la libre concurrencia y violación del principio de selección objetiva**

El **artículo 24 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** consagran el **principio de selección objetiva** y la obligación de garantizar la pluralidad de oferentes. Al exigir que el proponente tenga **una bodega de mínimo 400 m² en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá**, la entidad está introduciendo una **barrera geográfica y patrimonial** que:

- **No guarda relación directa con el objeto contractual (mobiliario de oficina)**, el cual puede ser suministrado con oportunidad a través de bodegas ubicadas en cualquier ciudad del país o mediante alianzas logísticas con operadores de transporte.

- **Limita injustificadamente la participación** a empresas locales con capacidad inmobiliaria, excluyendo proveedores nacionales e internacionales que cumplen con las especificaciones técnicas del bien.

• Contraviene el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que ordena que las condiciones habilitantes deben guardar **relación de causalidad y proporcionalidad** con el objeto del contrato.

De igual forma, la exigencia de visita a la bodega ofertada constituye una **cláusula habilitante de carácter excluyente** que desconoce la jurisprudencia del **Consejo de Estado** (Sentencia 11001-03-26-000-2011-00024-00, Sección Tercera), en la que se establece que los requisitos deben ser razonables, proporcionales y no discriminatorios.

2. **Requisito ilegal de transporte propio con especificaciones técnicas predeterminadas**

El requerimiento de que el oferente posea **un vehículo tipo furgón de máximo 5 años de antigüedad y 2 toneladas de capacidad**, certificado con licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico-mecánica:

• Viola el **principio de libre concurrencia (art. 24 de la Ley 80 de 1993)** al exigir un activo específico que puede suplirse fácilmente mediante **servicios de transporte tercerizados** o alianzas con operadores logísticos.

• Impone una **carga patrimonial no justificada**, desconociendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001), según la cual las condiciones habilitantes no deben configurar requisitos innecesarios que generen **restricciones artificiales a la competencia**.

• Constituye una **condición discriminatoria**, pues privilegia a empresas con vehículos propios y excluye a proveedores que cumplen con el objeto contractual pero utilizan operadores logísticos o renting de transporte.

3. **Posible direccionamiento y favorecimiento indebido**

Ambos requisitos (bodega local y vehículo propio con características predeterminadas) configuran **cláusulas restrictivas** que no tienen **relación de necesidad, causalidad ni proporcionalidad con el objeto contractual**, lo que permite inferir un posible direccionamiento para favorecer a ciertos oferentes locales previamente identificados por la entidad.

De acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**, la introducción de requisitos arbitrarios constituye una modalidad de **corrupción administrativa** en la etapa precontractual.

4. **Responsabilidad disciplinaria y penal de los funcionarios**

Los servidores públicos que incluyen estas exigencias pueden incurrir en:

• **Falta disciplinaria gravísima** (Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único), por violar los principios de transparencia, moralidad y selección objetiva.

• **Delito de celebración indebida de contratos** (artículo 410 del Código Penal), por apartarse de los principios esenciales de la contratación estatal.

• **Restricción a la libre competencia** (Ley 1340 de 2009), al imponer barreras artificiales que excluyen competidores.

• **Responsabilidad fiscal** (Ley 610 de 2000), en caso de que tales requisitos generen sobrecostos o limitación de oferentes que afecten el patrimonio público.

5. Llamado a los órganos de control

En virtud de lo anterior, resulta necesario poner en conocimiento de la **Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación** la inclusión de estos requisitos abiertamente ilegales y restrictivos, por configurar un **posible direccionamiento contractual** y un **acto de corrupción en la etapa precontractual**.

Se solicita a los órganos de control revisar este proceso, dado que tales exigencias no solo vulneran la ley, sino que pueden constituir **falta disciplinaria, responsabilidad fiscal y delito penal** por parte de los funcionarios que diseñaron los pliegos.

A continuación se detalla de manera **específica y fundamentada** cuáles son los delitos y las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los funcionarios de la entidad que incluyeron esas exigencias ilegales en el proceso de selección:

1. DELITOS EN EL MARCO PENAL (Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000)

a. Celebración indebida de contratos (art. 410 C.P.)

• Configura cuando un servidor público celebra contrato contrariando los principios de la contratación estatal.

• En este caso, al imponer requisitos ilegales, restrictivos y sin relación de necesidad, se distorsiona la selección objetiva y se direcciona el contrato.

• Pena: **prisión de 4 a 12 años, multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas de 5 a 12 años.**

b. Interés indebido en la celebración de contratos (art. 409 C.P.)

• Si se demuestra que los funcionarios exigieron los requisitos de bodega y vehículo para beneficiar a un oferente específico o reducir la competencia.

• Pena: **prisión de 5 a 12 años, multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilidad de 5 a 12 años.**

c. Restricción a la libre competencia (art. 410A C.P. – Ley 1474 de 2011)

- Cuando se imponen requisitos o maniobras que limitan la libre concurrencia en licitaciones públicas.

- Pena: **prisión de 4 a 9 años, multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilidad de 6 a 12 años.**

d. Prevaricato por acción (art. 413 C.P.)

- Si los funcionarios expiden un acto administrativo (pliego de condiciones) **abiertamente contrario a la ley** al incluir requisitos no permitidos.

- Pena: **prisión de 4 a 8 años, multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilidad para ejercer funciones públicas por 5 a 8 años.**

e. Abuso de función pública (art. 416 C.P.)

- Se materializa si los funcionarios, prevaliéndose de su cargo, imponen condiciones que exceden la ley para direccionar el proceso.

- Pena: **prisión de 4 a 8 años, multa y pérdida del cargo.**

2. FALTAS DISCIPLINARIAS (Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único / Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario)

a. Violación de los principios de la contratación estatal

- Principio de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia (art. 5 y 24 de la Ley 80 de 1993).

- Constituye **falta gravísima** por contrariar los fines de la contratación.

b. Infracción al deber funcional

- El art. 34 de la Ley 734 obliga al servidor a actuar conforme a la Constitución, la ley y los reglamentos.

- Al exigir requisitos ilegales, se incumple el deber funcional.

c. Restricción indebida de la pluralidad de oferentes

- Imponer condiciones habilitantes que no son proporcionales ni relacionadas con el objeto contractual (bodega local y vehículo propio) configura **falta gravísima**, según el art. 48 numeral 31 de la Ley 734.

d. Desviación de poder / abuso de cargo

• Utilizar el cargo para beneficiar indebidamente a determinados oferentes es considerado **falta gravísima dolosa** (art. 48, numeral 1, Ley 734 de 2002).

e. Omisión de sus deberes legales

• No garantizar la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones (art. 24 Ley 80) configura falta disciplinaria sancionable con **destitución e inhabilidad general de 10 a 20 años**.

3. RESPONSABILIDAD FISCAL (Ley 610 de 2000)

• Si como consecuencia de los requisitos ilegales se reduce la competencia y se pagan sobrecostos, los funcionarios pueden ser responsables de **daño patrimonial al Estado**.

• La Contraloría puede imponer **sanciones pecuniarias** por el valor del detrimento más los intereses.

Los funcionarios responsables de incluir esos requisitos en los pliegos pueden ser investigados y sancionados por **delitos penales (arts. 409, 410, 410A, 413 y 416 del C.P.)**, por **faltas disciplinarias gravísimas (Ley 734/2002 y Ley 1952/2019)**, y además responder **fiscalmente (Ley 610/2000)** por los sobrecostos derivados de la restricción de oferentes.

RESPUESTA:

Ahora, con relación a los enunciados de posibles delitos en que se podría incurrir, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite recordarles cual es la finalidad de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, a saber:

> ***La publicación del proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad recibir observaciones y aclaraciones de los interesados para mejorar la transparencia, garantizar la correcta formulación de propuestas y la selección objetiva del mejor oferente, todo esto con el fin de satisfacer el interés público y los fines del Estado. Este proceso asegura que las reglas del proceso de contratación sean claras, precisas y se ajusten a los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos estatales.***

Observación N°3

> **3.** Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del

contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, NO ACOGE su solicitud, dado que en cada ficha técnica se encuentran muy bien las especificaciones técnicas y cuenta con la planimetría de detalle de cada elemento contenido en la ficha.

Observación N°4

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, NO ACOGE su solicitud de ampliar el plazo del contrato. Se ha estimado que perfectamente en SIETE (7) MESES de plazo de ejecución y dentro de los cuales en los tres (3) primeros deberán hacer entrega de todo el mobiliario en cada una de las sedes CAM y Secretaría de Movilidad, es tiempo suficiente.

Observación N°5

5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, se permito aclararle que los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y MUNICIPAL, corresponden a los de la presente vigencia 2025, y que los mismos se encuentran descritos en el proyecto de pliego, CAPÍTULO VIII CONDICIONES CONTRACTUALES, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y RETENCIONES, numeral **6. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y RETENCIONES** en la página 89.

INTERESADO: **METALICAS JEP S.A.S**

Detalles de mensaje

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25
Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD
De: METALICAS JEP S.A.S
Usuario: Ivan Arbelaez
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 3:17:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8400884
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones ENV-11-30-1519-25

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones al pliego de condiciones **METALICAS JEP**.pdf	Observaciones al pliego de condiciones METALICAS JEP.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

Observación N° 1:

1. Observaciones a los Requisitos de Experiencia (Punto 6)

Hemos revisado los requisitos de experiencia solicitados y hemos identificado la inclusión de códigos de clasificación **UNSPSC** que no se relacionan de manera directa con el objeto principal del proceso: "Adquisición e Instalación de Mobiliario".

El documento solicita acreditar experiencia en los siguientes códigos, entre otros, que consideramos ajenos al objeto principal del contrato y a la naturaleza de los proponentes expertos en mobiliario:

- 30171706 (Vidrio templado)
- 25172608 (Tableros)
- 56101606 (Materas)
- 11122005 (Madera laminada)
- 47131611 (Recogedores de basura)
- 24102004 (Utensilios de cocina y almacenamiento de alimentos)
- 31162504 (Herramientas de mano para jardinería)
- 55121904 (Equipo y accesorios de seguridad para laboratorio)

La exigencia de experiencia en estos códigos vulnera los principios de **libre concurrencia** y **proporcionalidad** de la contratación estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
Soporte Jurídico:

- **Principio de Transparencia (Artículo 24, Ley 80 de 1993):** Los pliegos de condiciones deben ser claros y no establecer requisitos innecesarios que puedan limitar la participación de los interesados.

- **Principio de Proporcionalidad (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015):** Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y el valor del contrato. La Corte Constitucional ha reiterado que los requisitos de experiencia deben guardar una relación directa con el objeto a contratar y no deben convertirse en una barrera injustificada para la competencia.

- **Sentencia C-370 de 2016 de la Corte Constitucional:** Este fallo destaca la importancia de evitar requisitos que no sean estrictamente necesarios para la ejecución del contrato y que puedan favorecer a unos pocos oferentes.

Solicitud de modificación:

Se solicita respetuosamente modificar el **punto 6** para **eliminar** aquellos códigos de experiencia que no estén directamente relacionados con la adquisición, suministro e instalación de mobiliario. La experiencia solicitada debe ser coherente con el objeto contractual y permitir la participación de todos los oferentes que sean idóneos en esta materia, sin barreras injustificadas.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite acoger parcialmente su observación, dado que se procederá a la revisión de los Códigos UNSPSC que hayan quedados errados y se corregirán, y de ser necesario se eliminarán aquellos que no correspondan con el objeto contractual.

Situación que se verá reflejada tanto en el Pliego de Condiciones, como en las fichas técnicas corregidas de ser el caso en cuanto al Código UNSPSC citados con relación a los enunciados por ustedes.

- **30171706 (Vidrio templado)**

Este Código UNSPSC será reemplazado por el Código **44111905-Tablero de borrado en seco o accesorios.**

- **25172608 (Tableros)**

Este Código UNSPSC será reemplazado por el Código **44111905 - Tablero de borrado en seco o accesorios.**

- **56101606 (Materas)**

Este Código UNSPSC 56101606 está correcto y por lo tanto se mantendrá

Segmentos (1) Familias (1) Clases (77) Productos (1)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56100000	56101600	56101606	Materas

- **11122005 (Madera laminada)**

Este Código UNSPSC **será retirado**

- **47131611 (Recogedores de basura)**

Este Código UNSPSC será reemplazado por el Código **47121702 –Contenedores de desperdicio o revestimientos rígidos**

- **24102004** (Utensilios de cocina y almacenamiento de alimentos)

Este Código UNSPSC 24102004 está correcto y por lo tanto se mantendrá

Segmentos (1) Familias (1) Clases (208) Productos (1)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje

- **31162504** (Herramientas de mano para jardinería)

Este Código UNSPSC **31162504** está correcto y por lo tanto se mantendrá

Segmentos (1) Familias (1) Clases (720) Productos (1)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
31000000	31160000	31162500	31162504	Soportes para accesorios eléctricos

- **55121904** (Equipo y accesorios de seguridad para laboratorio)

Este Código UNSPSC **55121904** está correcto y por lo tanto se mantendrá

Segmentos (1) Familias (1) Clases (53) Productos (1)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
55000000	55120000	55121900	55121904	Carteleras

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. **LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

	El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**
EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 /

El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700

Ahora, con relación a los enunciados de los principios y la Sentencia citada, **el** Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite recordarles cual es la finalidad de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, a saber:

> ***La publicación del proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad recibir observaciones y aclaraciones de los interesados para mejorar la transparencia, garantizar la correcta formulación de propuestas y la selección objetiva del mejor oferente, todo esto con el fin de satisfacer el interés público y los fines del Estado. Este proceso asegura que las reglas del proceso de contratación sean claras, precisas y se ajusten a los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos estatales.***

Observación N° 2:

2. Observaciones a los Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico (Punto 7.1)

En el proyecto de pliegos, no se especifica la exigencia de poseer una bodega de 400 metros cuadrados o un camión propio, pero sí se establece que el contratista debe contar con la **"logística necesaria"** y que el **"transporte debe correr por cuenta del contratista"**.

Consideramos que una interpretación restrictiva de estos requisitos podría limitar la participación de proponentes. La idoneidad de un proponente se demuestra con su capacidad para cumplir con el objeto contractual, la cual puede lograrse a través de la subcontratación o el alquiler de los servicios de almacenamiento y transporte.

Soporte Jurídico:

- **Principio de Economía (Artículo 25, Ley 80 de 1993):** Este principio busca asegurar una selección objetiva del contratista y el uso eficiente de los recursos públicos, lo cual se logra con una amplia participación de oferentes.

- **Libre Concurrencia (Artículo 5, Ley 1150 de 2007):** La ley busca que los procesos de selección permitan la participación del mayor número de interesados. Exigir la propiedad de activos logísticos limita esta participación, ya que las PYMES o empresas especializadas pueden ser altamente competentes, aunque no posean una gran infraestructura propia.

Solicitud de aclaración:

Se solicita respetuosamente aclarar en el **punto 7.1** que los requisitos logísticos y de transporte pueden ser cumplidos a través de medios propios o mediante la contratación de terceros, ya que la propiedad de dichos activos no es un requisito habilitante de carácter técnico indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, analizó la situación y teniendo presente que en el "ALCANCE DEL OBJETO", lo cual pueden verificar tanto en Estudio Previo como en el proyecto de pliego de condiciones

ESTUDIO PREVIO

2.1 Alcance Del Objeto:

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado**, transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

También deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los productos y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas, de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración., debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de **TRES (03) MESES.**

De acuerdo a lo anterior, se debe entender que ya es responsabilidad el oferente y futuro contratista contar con el transporte adecuado para tal independiente de sus condiciones, es decir, si lo hace en vehículos propios, rentados, o cualquier otra modalidad.

Razón por la cual, se eliminará en el Pliego de Condiciones este requerimiento técnico.

Observación N° 3:

3. Observación Adicional: Inconsistencia en el Plazo de Ejecución del Contrato

Se ha identificado una inconsistencia en la información referente al plazo de ejecución del contrato, lo cual afecta la claridad del proceso y la correcta estructuración de la oferta. En la **página 4**, el numeral 6 menciona un plazo de **TRES (3) MESES**, mientras que en la **página 17**, el numeral 9 establece un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Esta contradicción genera confusión e incertidumbre para los potenciales proponentes.

Soporte Jurídico:

Principio de Transparencia (Artículo 24, Ley 80 de 1993): Este principio exige que las reglas del proceso de contratación sean claras, completas y objetivas para garantizar la libre concurrencia y la equidad entre los oferentes. La existencia de información contradictoria vulnera directamente este principio.

Solicitud de modificación:

Se solicita respetuosamente que la entidad aclare cuál de los dos plazos es el correcto, eliminando la inconsistencia del proyecto de pliegos y publicando una adenda que corrija este punto de manera definitiva. Esto permitirá a los proponentes presentar sus ofertas con información precisa, seria y coherente.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, se permiten aclarar y así lo hará en el Pliego de Condiciones, que **EL Plazo de Ejecución** del contrato será de siete (7) Meses, como figura tanto en los Estudios Previos como en el Proyecto de Pliego de Condiciones:

Alcaldía Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-099
		Versión: 05
		Página 10 de 29

COPIA CONTROLADA

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. **VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

2.3. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del objeto contractual será **Siete (7) MESES** entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

Alcaldía Municipal de Envigado	PLIEGOS DE CONDICIONES Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	Código: CC-F-210
		Versión: 04
		Página 94 de 100

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

9. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Con relación al enunciado en la página 4, numeral 6 del Proyecto de Pliegos, así mismo se procederá a aclarar en el Alcance del Objeto y también quedará consignado como obligación específica, lo siguiente:

El contratista se obliga a entregar el mobiliario tanto del Lote 1 como del Lote 2 de acuerdo al cronograma conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo máximo de TRES (03) MESES.

INTERESADO: CESAR TABARES L Y CIA SAS

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: CESAR TABARES L Y CIA SAS

Usuario: CESAR NICOLAS TABARES L.

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(1/09/2025 3:54:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8401409

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO ENV-11-30-1519-25

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el proceso del asunto hacemos las siguientes observaciones:
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (LOTE 1 y LOTE 2): Respetuosamente solicitamos permitir participación con 55%, lo que abrirá mayor posibilidad de oferentes.
CAPITAL DE TRABAJO –LOTE 1: CERO PUNTO CINCO (0.5): Respetuosamente solicitamos permitir participación con el 60% del valor del presupuesta asignado para este lote.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, acepta parcialmente la observación, bajo el siguiente argumento:

En relación al índice de endeudamiento se acepta la observación parcialmente, ya que el 55% en el proceso es un índice cercano a un valor financieramente viable, tanto desde la literatura y que no está alejado de la muestra del presente proceso.

Se establece un 60% como índice de endeudamiento tanto para lote 1 como para Lote 2.

Con respecto al capital de trabajo se sugiere subir del 50 al 60% del Lote 1, lo cual sería restrictivo y no adecuado conforme al valor del presupuesto del lote, que es muy superior al lote2, se considera que con el capital de trabajo y la forma de pago y el valor del presupuesto el 50% es un valor adecuado para el capital de trabajo

No se acepta el capital de trabajo igual al 60%.

INTERESADO: **CESAR TABARES L Y CIA SAS**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: CESAR TABARES L Y CIA SAS

Usuario: CESAR NICOLAS TABARES L.

Fecha: 1 dia de tiempo transcurrido *(1/09/2025 4 13:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8401710

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO ENV-11-30-1519-25

OBSERVACIONES:

Comedidamente solicitamos en el tema de la **Experiencia**, participar con 5 contratos cuya cumatoria sea un valor de 4.000 SMMLV y que en la totalidad se cumpla con 5 códigos de los requeridos. (Sic)

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso acoge la observación parcialmente. Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación en los siguientes términos:

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

PARA MIPYMES

LOTE 1- CAM

El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso.

INTERESADO: **CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: CARVAJAL ESPACIOS S.A.S

Usuario: LUIS EDUARDO P

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido [10/9/2025 4:32:56 PM] (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje CO1 MSG 8401944

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones a los prepliegos para el proceso ENV-11-30-1519-25

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ENV-11-30-1519-25.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ENV-11-30-1519-25.pdf	Detalle

OBSERVACIONES:

Observación N° 1

1. Solicitud respecto a las multas y a la sanción penal pecuniaria

1.1. Desproporcionalidad en las multas diarias

El pliego establece multas del 5 x 1.000 para contratos de menor cuantía y del 2 x 1.000 para contratos que superen la menor cuantía, por cada día de incumplimiento.

Estas tarifas, aplicadas sobre el valor total del contrato, pueden generar sanciones excesivas que superen el daño real causado, vulnerando el principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que exige que las condiciones contractuales sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado (p. ej., Sentencia 11001-03-26-000-2011-00024-00) ha señalado que las multas deben guardar relación con el perjuicio real y no convertirse en una sanción desmedida que afecte la libre concurrencia.

Solicitud: Ajustar la fórmula de cálculo para que las multas se liquiden sobre el valor de la obligación incumplida y no sobre el valor total del contrato, o establecer un tope máximo acumulado (por ejemplo, 10% del valor del contrato), en línea con la práctica contractual y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso contractual, NO ACOGE la observación, por lo siguientes argumentos:

1. Así está establecida la multa en el Manual de Contratación de la entidad, modificarla sería ir en contravía a este, lo que generaría una vulneración.
2. Es claro que la multa es un mecanismo no sancionatorio, sino concomitante, por lo que su única naturaleza es exigir el cumplimiento de una obligación.

1.2. Sanción penal pecuniaria del 10%

La cláusula 14 prevé una sanción del 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad.

Esta sanción, sumada a las multas diarias, puede implicar una doble penalización por el mismo hecho, lo que contraviene el principio de non bis in idem y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece que las cláusulas sancionatorias deben ser razonables y no confiscatorias.

Además, la sanción se aplica "como pago parcial de los perjuicios", sin exigir prueba del daño real, lo que desconoce el principio de indemnización integral (art. 1613 del Código Civil).

Solicitud:

Limitar la sanción penal pecuniaria a casos de incumplimiento grave y comprobado, no acumulable con multas por el mismo hecho.

Establecer que la suma de multas y sanción no supere el 10% del valor del contrato, en armonía con la práctica contractual y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso contractual, NO ACOGE la observación, por lo siguientes argumentos:

1. Así está establecida la Cláusula Penal Pecuniaria en el Manual de Contratación de la entidad, modificarla sería ir en contravía a este, lo que generaría una vulneración.
2. Una vez cumplido el plazo de ejecución, y ante el incumplimiento de obligaciones, se pueden utilizar otros mecanismos que sí son sancionatorios, tales como la afectación de pólizas, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento parcial o total del contrato.

1.3. Falta de criterios objetivos para la graduación de sanciones

El pliego no establece parámetros claros para graduar las multas y sanciones según la gravedad del incumplimiento, lo que vulnera el principio de transparencia y selección objetiva (art. 24 Ley 80 de 1993).

Solicitud: Incorporar criterios objetivos (por ejemplo, porcentaje de avance, impacto en la ejecución, reincidencia) para graduar las sanciones, evitando discrecionalidad excesiva.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente contrato, NO ACOGE la observación, basados en lo siguiente:

Con relación a la Cláusula Penal Pecuniaria la consensualidad no tiene lugar en la Contratación Estatal, dado que la Administración establece unilateralmente, tales montos en los pliegos de condiciones.

Ahora, igualmente se debe tener presente, en relación con el monto de los perjuicios, la entidad estatal al declarar la ocurrencia del siniestro, puede cuantificar la suma que por tal concepto pretende de la aseguradora, quedando a esta la opción de discutir el acto administrativo y lo concerniente a la ocurrencia o no del siniestro. Así lo preveé la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) artículo. 86, que autoriza a la entidad estatal para declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. **(Postura reiterada por la Sala De lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de 23 de junio de 2010, expediente16494. C.P. Enrique Gil Botero)**

Observación N° 2

2. Modificación del requisito de experiencia

2.1. Sobre la experiencia y el listado de códigos UNSPSC

Solicitamos respetuosamente modificar el numeral "6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA" del pliego, en el sentido de permitir que los códigos UNSPSC exigidos puedan ser acreditados mediante la sumatoria de contratos aportados, y no exigir que cada contrato contenga la totalidad de los códigos.

El listado de códigos UNSPSC exigidos como requisito habilitante en el Registro Único de Proponentes (RUP):

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47131600 / 56101500 / 24102000 / 30171700 / 25172600 / 56101600 / 11122000 / 31162500 / 56101500 / 56112100 / 55121900

De los anteriores, el RUP de CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. BIC no contempla los siguientes códigos:

47131600 / 24102000 / 25172600 / 11122000 / 31162500 / 55121900

Solicito respetuosamente que se revise la pertinencia de exigir la totalidad de estos códigos como condición habilitante, toda vez que algunos no guardan relación directa ni sustancial con el objeto del contrato, lo cual podría restringir injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia específica en los bienes y servicios esenciales requeridos.

Esta solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en el artículo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La exigencia de códigos no directamente vinculados al objeto contractual podría configurar una barrera de acceso que limita la competencia y afecta la eficiencia del proceso.

En virtud de lo anterior, solicito que se permita acreditar los contratos con códigos directamente relacionados con el objeto del contrato, y que se flexibilice la exigencia de que cada contrato contenga la totalidad de los códigos mencionados, permitiendo así una participación más amplia y equitativa de oferentes idóneos.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
EXPERIENCIA	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

2.2. Sobre el requisito de acreditar experiencia de CINCO (5) contratos inscritos en el RUP cada uno igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV (6.008,79).

El requisito impone que cada contrato individualmente supere un monto equivalente a 6.008,79 SMMLV, lo que representa una cuantía extremadamente alta para un solo contrato, considerando que el objeto del proceso es la adquisición e instalación de mobiliario, un bien de uso común y de características técnicas uniformes.
Esta exigencia no guarda relación de necesidad ni proporcionalidad con el objeto contractual, vulnerando el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que ordena que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales.
Limita la participación a un número muy reducido de oferentes, afectando la pluralidad y competencia, principios consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.2.1. Contradicción con la finalidad del RUP y la normativa vigente

El Registro Único de Proponentes (RUP) tiene como finalidad acreditar la experiencia de manera acumulada, no imponer que cada contrato cumpla individualmente con el valor total del proceso. La Guía de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que la experiencia puede acreditarse mediante la sumatoria de contratos, siempre que se cumpla con el objeto y la naturaleza del contrato.

2.2.2. Impacto en la competencia y riesgo de direccionamiento

Exigir cinco contratos de ese valor restringe la participación a grandes proveedores, excluyendo a Mipymes y empresas regionales, lo que puede interpretarse como una barrera artificial que contraviene el principio de igualdad (art. 209 C.P.) y la Sentencia C-713 de 2009, que prohíbe condiciones discriminatorias.

Solicitud: Respetuosamente solicitamos **modificar el requisito** en el sentido de permitir que la experiencia se acredite mediante **contratos inscritos en el RUP cuya sumatoria alcance el valor del presupuesto oficial del proceso,** sin exigir que cada contrato individualmente cumpla con el monto total.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso acoge la observación parcialmente. Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación en los siguientes términos:

LOTE 1- CAM

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

PARA MIPYMES

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso.

Observación N° 3

3. Fundamento Jurídico y posible constitución de actos de direccionamiento y favorecimiento indebido

Los pliegos de condiciones exigen que el proponente cuente con **una bodega de mínimo 400 m² en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá**. Asimismo, exigen que el proponente tenga en su propiedad un **vehículo tipo furgón de máximo 5 años de antigüedad y 2 toneladas de capacidad.**

Los requisitos descritos pudieran constituir actos de direccionamiento y favorecimiento indebido, en tanto no guardan relación directa con el objeto de la licitación y pueden cumplirse a través de la contratación de terceros o con alianzas estratégicas comerciales.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al cumplimiento de los fines del Estado. En materia contractual, estos principios se concretan en la obligación de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que las reglas de los procesos de contratación deben ser claras, objetivas y proporcionales, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente la participación. A su vez, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y

proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, sin convertirse en barreras artificiales que limiten la libre concurrencia.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-713 de 2009, ha reiterado que el derecho a la igualdad en la contratación estatal implica garantizar la libre competencia y la no discriminación, prohibiendo la inclusión de cláusulas que impidan la participación de oferentes idóneos. En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que las exigencias deben guardar relación de causalidad y necesidad con el objeto contractual, so pena de configurarse una restricción indebida.

3.1. Responsabilidad disciplinaria y penal de los funcionarios

La inclusión de requisitos arbitrarios o desproporcionados en los pliegos puede generar responsabilidad para los servidores públicos, en los siguientes términos:

Falta disciplinaria gravísima (Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019), por violar los principios de transparencia, moralidad y selección objetiva.

Delito de celebración indebida de contratos (artículo 410 del Código Penal), por apartarse de los principios esenciales de la contratación estatal.

Restricción a la libre competencia (artículo 410A del Código Penal y Ley 1474 de 2011), cuando se imponen condiciones que limitan la concurrencia.

Responsabilidad fiscal (Ley 610 de 2000), si la restricción de oferentes ocasiona sobrecostos o afecta el patrimonio público.

3.2. Llamado a los órganos de control

En virtud de lo anterior, se solicita a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación vigilar la legalidad de los requisitos establecidos en el pliego, dado que su desproporción puede configurar un posible direccionamiento contractual y vulnerar los principios de la contratación estatal.

Estas observaciones se fundamentan en los principios de igualdad, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva consagrados en la Constitución Política (art. 209), Ley 80 de 1993 (arts. 1, 24, 26), Ley 1150 de 2007 (art. 5), Decreto 1082 de 2015 y jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-713 de 2009) y del Consejo de Estado.

La inclusión de requisitos restrictivos puede llegar a configurar faltas disciplinarias, responsabilidad fiscal y delitos penales conforme a la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000 y el Código Penal Colombiano.

RESPUESTA:

Ahora, con relación a los numerales **3.1. Responsabilidad disciplinaria y penal de los funcionarios y 3.2 Llamado a los órganos de control**, se permite recordarles cual es la finalidad de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, a saber:

> ***La publicación del proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad recibir observaciones y aclaraciones de los interesados para mejorar la transparencia, garantizar la correcta formulación de propuestas y la selección objetiva del mejor oferente, todo esto con el fin de satisfacer el interés público y los fines del Estado. Este proceso asegura que las reglas del proceso de contratación sean claras, precisas y se ajusten a los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos estatales.***

INTERESADO: **DUCON S.A.S.**

Referencia interna: ENV-11-30-1519-25

Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De: DUCON S.A.S.

Usuario: DUCON S.A.S.

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(1/09/2025 4:40:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1 MSG 8402086

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ENV-11-30-1519-25

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones_prepliego_proceso_No_ENV-11-30-1519-25.pdf	Observaciones_prepliego_proceso_No_ENV-11-30-1519-25.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIONES:

Observación No. 1

Observación – Requisitos de Experiencia

El pliego establece que cada uno de los cinco (5) contratos a acreditar debe tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y, adicionalmente, abarcar la totalidad de los códigos UNSPSC listados.

Consideramos que esta disposición resulta **excesiva y restrictiva**, por cuanto:

- Es improbable que una cantidad significativa de oferentes puedan acreditar la totalidad de los códigos requeridos, lo cual limita de manera artificial la participación y contraviene los principios de adecuación, proporcionalidad y libre concurrencia consagrados en la Ley 1150 de 2007.

- Exigir que cada contrato individual supere el presupuesto oficial desconoce la realidad del mercado y restringe injustificadamente la competencia.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

1. Que la acreditación de experiencia pueda realizarse con el cumplimiento de, al menos, el 60% de los códigos UNSPSC exigidos, sumados entre los contratos inscritos en el RUP.

2. Que el requisito relativo al monto de experiencia se permita acreditar mediante la suma de los cinco (5) contratos aportados, siempre que la sumatoria corresponda, como mínimo, al 70% del presupuesto oficial del contrato.

De esta manera se garantiza la idoneidad del oferente, se amplía la pluralidad de participantes y se propicia un proceso de selección más competitivo, equilibrado y ajustado a la proporcionalidad exigida por la Ley.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez analizada las observaciones recibidas, encuentra dos partes relacionadas con el requisito de **"EXPERIENCIA",** sobre las cuales presentan observaciones, la primera de ellas, con lo establecido de que cada uno de los cinco (5) contratos debe acreditar tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y la segunda relacionada con la totalidad de los códigos UNSPSC listados exigidos en cada contrato y la segunda

Con relación a lo establecido de que cada uno de los cinco (5) contratos debe acreditar tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso acoge la observación parcialmente. Por lo tanto, en el Pliego de Condiciones que se publicará a la apertura del proceso en el portal del SECOP, se reflejará esta modificación en los siguientes términos:

LOTE 1- CAM

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

PARA MIPYMES

LOTE 1- CAM
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.**

Para el LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD
El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Y con lo relacionado con la totalidad de los códigos UNSPSC listados exigidos en cada contrato y la segunda

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
	LOTE 1- CAM El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración:

	56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**
EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

	Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso.

Observación No. 2

Observación – Participación por Lotes

En lo que respecta a la participación por lotes, respetuosamente solicitamos que dentro del presente proceso se permita la presentación de al menos un solo lote.

Esta medida incentivaría la pluralidad de oferentes y fomentaría la participación de un mayor número de proponentes en armonía con los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite aclarar, que en ninguna parte del proceso existe exigencia alguna para que oferentes interesados deben presentar propuesta tanto sobre el LOTE 1 como como sobre el LOTE 2 a la vez.

Sabemos, que al publicarse un proceso contractual divido en varios lotes, concretamente en este caso podrán presentarse oferente interesados en participar por ambos lotes, como indistintamente unos por el Lote 1 y otros por el Lote 2.

Observación No. 3

Observación – Requisitos Financieros

Teniendo en cuenta la coyuntura económica y las condiciones actuales del mercado, consideramos pertinente revisar ciertos indicadores financieros exigidos en el pliego, en la medida en que, en su redacción actual, pueden generar interpretaciones desfavorables y excluir empresas que, aun con pérdidas contables, mantienen capacidad operativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato.

La normativa debe atender criterios de adecuación y proporcionalidad, de forma que no limite artificialmente la participación y se ajuste a la realidad empresarial. Por ello, solicitamos que se consideren las siguientes modificaciones:

Razón de cobertura de intereses

- **Indicador actual:** Utilidad operacional / Gasto de intereses mayor o igual a 3.
- **Problema:** En empresas con utilidades negativas se genera automáticamente un resultado adverso, desconociendo su verdadera capacidad de cumplimiento.
- **Propuesta:** Ajustar el indicador a Gastos de intereses / Activo corriente menor o igual 5%, lo que permite evaluar objetivamente la capacidad real de pago y evita la exclusión injustificada de empresas viables.

Rentabilidad del patrimonio

- **Indicador actual:** Utilidad operacional / Patrimonio mayor o igual a 0.19.
- **Problema:** La utilidad negativa arroja un resultado adverso que no refleja necesariamente riesgo de insolvencia.
- **Propuesta:** Se solicita cambiar su interpretación y evaluar el riesgo de la perdida versus el patrimonio, Pérdida operativa / Patrimonio menor o igual al 5%. Esto ofrece un análisis más equilibrado, en especial para empresas en proceso de recuperación.

Rentabilidad del activo

- **Indicador actual:** Utilidad operacional / Activo total mayor o igual a 0.09.
- **Problema:** Empresas con pérdidas pueden quedar excluidas aun cuando mantengan liquidez y solidez suficientes para ejecutar el proyecto.
- **Propuesta:** Evaluar el riesgo de pérdida frente al activo, estableciendo que Pérdida operativa / Activo total menor o igual al 2%, garantizando la viabilidad operativa sin castigar innecesariamente a los oferentes.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso NO ACOGE l observación bajo el siguiente argumento:

Los indicadores exigidos por la entidad son los propuestos por Colombia compra eficiente, y miden el endeudamiento, la liquidez, la eficacia y eficiencia en el uso de recursos y la solvencia de las empresas , por tanto se consideran adecuados y pertinentes, e históricamente han sido de gran utilidad para los diferentes procesos.

El indicador mide la utilidad en relación a los recursos de la empresa, y se considera que es importante para la viabilidad financiera de una empresa que se presente una utilidad positiva en el ejercicio anterior, lo cual demuestra que es una empresa operativamente funcionando bien y con capacidad de generación de recursos. Por otro lado empresas con pérdidas generan un riesgo porque denota que financieramente la empresa no está bien, especialmente en un indicador tan importante, y no se considera conveniente cambiar el indicador.

Uso de Estados Financieros anteriores.

Justificación: En escenarios recientes de inestabilidad económica, las entidades públicas en Colombia han admitido que la evaluación financiera de los oferentes se realice considerando un horizonte de hasta tres (3) años, de forma que se valore no solo la situación puntual de un ejercicio contable, sino la tendencia y capacidad de recuperación de las empresas. Esta medida evita que coyunturas excepcionales o resultados atípicos excluyan proponentes idóneos y, en cambio, permite una valoración más equilibrada y proporcional de su capacidad real para ejecutar el contrato.

Solicitud: Se solicita tomar para el análisis el resultado financiero más favorable de los estados de los últimos tres (3) años, con el fin de reflejar de manera más justa la gestión de las compañías. (Sic)

Con estas modificaciones, se logra un equilibrio entre la garantía de idoneidad financiera y la promoción de la pluralidad de oferentes, en línea con los principios de libre concurrencia, selección objetiva y sostenibilidad del tejido empresarial.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso NO ACOGE su observación dado que la normatividad vigente no lo permite. Se debe tener en cuenta la información financiera del año más actualizado en el RUP, el cual que debe estar vigente y en firme.

Además, les compartimos aparte de este Documento de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente:

Documento: C-029 de 2024 CCE de fecha 02/04/2024

DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Derecho de Igualdad

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022, aquellas personas que desde el 1 de enero de 2024 realicen inscripción o renovación del RUP solo podrán reportar ante las cámaras de comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal, por lo cual en el hipotético caso que las entidades estatales decidieran seguir permitiendo la acreditación en los procesos de selección que se adelantan en la vigencia 2024, del mejor año fiscal de aquellos proponentes que aún tienen inscrita la información de tres años fiscales, estarían poniendo en condición de desigualdad a los primeros, contraviniendo así principios constitucionales que deben ser aplicados a los procesos de selección contractuales.

INTERESADO: **BIOANALYTICA SAS**

Referencia Interna: ENV-11-30-1519-25
Descripción del proceso DOTACIÓN CAM Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD
De: BIOANALYTICA SAS
Usuario: Patricia Pacheco Restepo
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(1/09/2025 5:39:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8402824
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO ENVIGADO pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO ENVIGADO pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

OBSERVACIONES:

Observación N°.1

1- En sus pliegos en el numeral **2.1 Alcance Del Objeto** dice: "El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de TRES (03) MESES."; pero en el numeral **2.3. Plazo de ejecución** dice "El plazo para la ejecución del objeto contractual será Siete (7) MESES entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal."

Solicitamos aclarar, cual es el tiempo de ejecución

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, se permiten aclarar y así lo hará en el Pliego de Condiciones, que **EL Plazo de Ejecución** del contrato será de siete (7) Meses, como figura tanto en los Estudios Previos como en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el Aviso de Convocatoria:

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. **VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

2.3. **Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será **Siete (7) MESES** entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

9. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Con relación al enunciado en la página 4, numeral 6 del Proyecto de Pliegos, así mismo se procederá a aclarar en el Alcance del Objeto y también quedará consignado como obligación específica, lo siguiente:

El contratista se obliga a entregar el mobiliario tanto del Lote 1 como del Lote 2 de acuerdo al cronograma conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo máximo de TRES (03) MESES.

Observación N°.2

2- Numeral 2.7. Forma de pago, en el presente Ustedes proponen la forma de pago dando un primer anticipo así: "PRIMER PAGO: Anticipo: El Municipio de Envigad dará anticipo del DIEZ (10%) POR CIENTO al contratista para la ejecución de este servicio, equivalente a MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.074.407.698)."

Solicitamos muy amablemente, ya que el Municipio de Envigado cobra las estampillas por anticipado, ese primer anticipo sea del 20%, toda vez que si bien el futuro Proveedor debe tener un musculo financiero, particularmente para el último cuatrimestre son la mayor parte de adjudicación de contratos por Licitación, entonces es muy posible que se agoten las materias primas o encarezcan, así que se hace necesario adquirirlas en su mayoría, desde el comienzo del contrato.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permito primero aclararle que no es cierto lo manifestado por ustedes en cuanto a que el Municipio de Envigado, cobra las estampillas por anticipado.

El proyecto de Pliego de Condiciones con base en el Acuerdo Municipal 046 de 2024 (Noviembre 18) está la descripción de los Impuestos, Estampillas, y Tasa de Recreación y Deportes que les aplique, y a continuación me permito transcribir apartes de la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal con relación a este tema:

CIRCULAR 20250000015 FECHA: 30-01-2025

ASUNTO: COBRO DE IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES Y TASAS A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
Reciban un cordial saludo,

A través de esta circular, se compila la normatividad tributaria aplicable a los procesos de contratación llevados .a cabo durante **la vigencia 2025.** Esta normativa establece las obligaciones de pago de los diferentes tributos, las cuales deben cumplirse él suscribir contratos y/o convenios con la administración central del Municipio de Envigado, y sus Entes Descentralizados.

Resulta importante resaltar por parte de la Secretaría de Hacienda que el día 18 de diciembre de 2024 fue expedido el Acuerdo Municipal número 046, *"Por Medio Del Cual Se Expide El Estatuto Tributario Del Municipio De Envigado"*, por tanto, se recomienda leer atentamente cada una de las disposiciones que a continuación se señalan, pues dicho estatuto introdujo cambios importantes frente a la tributación municipal.

1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

I. Es menester señalar, que los contribuyentes que vayan a suscribir un contrato y/o convenio con la administración central del **Municipio de Envigado, y sus entidades descentralizadas,** deben pagar el Impuesto de Industria y Comercio cuando se cumpla el hecho generador del mismo, **mediante retención, en el momento que haya un pago abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

Esta disposición, conforme al nuevo Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio

en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

2. ESTAMPILLA PROCULTURA.

D. El artículo 187 del Acuerdo Municipal número 046 de 2024 instaura la forma que se efectuara el recaudo de la estampilla procultura por medio de la retención:

> ***"ARTÍCULO 187. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA.*** *Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *No se aplicará retención de la estampilla procultura cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por* ***concepto de anticipos*** *en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.*
>
> ***PARÁGRAFO 4.*** *En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.*

3. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

D. El artículo 195 del Acuerdo Municipal número 046 de 2024 instaura la forma que se efectuará el recaudo de la estampilla por medio de la retención:

> ***"ARTÍCULO 195. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.*** *Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la*

Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

***PARÁGRAFO 1.** En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla bienestar del adulto mayor se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.*

***PARÁGRAFO 2.** La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.*

***PARÁGRAFO 3.** No se aplicará retención de la estampilla del adulto mayor cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.*

***PARÁGRAFO 4.** En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago o abono en cuenta lo que ocurra primero, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.*

4. ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE).

D. El artículo 203 del Acuerdo Municipal número 046 de 2024 instaura la forma que se efectuara el recaudo de la estampilla por medio de la retención:

***"ARTÍCULO 203. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE).** Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.*

PARÁGRAFO 1. *En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.*

PARÁGRAFO 2. *La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.*

PARÁGRAFO 3. *No se aplicará retención de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.*

PARÁGRAFO 4. *En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.*

5. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

D. El artículo 180 del Acuerdo Municipal número 046 de 2024 instaura la forma que se efectuara el recaudo de la tasa por medio de la retención:

"ARTÍCULO 180. RETENCIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. *Los responsables del recaudo de la Tasa y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.*

PARÁGRAFO 1. *A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.*

PARÁGRAFO 2. *En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la Tasa se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.*

PARÁGRAFO 3. *La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.*

PARÁGRAFO 4. *No se aplicará retención de la Tasa cuando se trate de desembolsos por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.*

PARÁGRAFO 5. *En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.*

Observación N°.3

3.- Numeral 6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

En el proyecto de pliegos Ustedes solicitan lo siguiente:

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL **CON** CÓDIGO **DE** VERIFICACIÓN. Es **de** anotar que **en** cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley **1150** de 2007 dicha experiencia solo **se** podrá verificar en **el** Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. **LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **6.008,79 SMMLV.** Cada contrato deberá tener registrado la totalidad de los códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47131600 / 56101500 / 24102000 / 30171700 / 25172600 / 56101600 /11122000 / 31162500 / 56101500 / 56112100 / 55121900.** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **754,76 SMMLV** Cada contrato deberá tener registrado la totalidad de los códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47131600 / 56101500 / 24102000 / 30171700 / 25172600 / 56101600 /11122000 / 31162500 / 56101500 / 56112100 / 55121900.**

Parra lo anterior Solicitamos (Sic)

c- Solicitamos modificar en los términos de experiencia para que la acreditación de los códigos UNSPSC pueda realizarse mediante 10 códigos sumados de los certificados de experiencias, y no que cada contrato deba contener la totalidad de los códigos requeridos o en caso de consorcio o unión temporal, sea la suma de los códigos de los contratos para demostrar la experiencia, esto anterior tanto para el lote 1 como el lote 2

d- solicitamos la eliminación del código UNSPSC 47131600 (Escobas, traperos, cepillos y accesorios), por cuanto no guarda relación con el objeto contractual ni con la naturaleza del mobiliario a suministrar, y su exigencia restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes. esto anterior tanto para el lote 1 como el lote 2

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ha procedido a verificar cada uno de los códigos UNSPSC correspondiente a cada FICHA TÉCNICA, y por lo tanto los códigos que quedarán vigentes en el Pliego de Condiciones, serán los siguientes:

EXPERIENCIA	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. **LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

	Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700** **LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** El oferente deberá acreditar como experiencia CINCO (5) contratos, inscritos en el RUP, cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **754,76 SMMLV** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**
EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	**LOTE 1- CAM** El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.206,15 SMMLV.** Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración: 56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 / El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente: Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel: **56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700**

LOTE 2- SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El oferente deberá acreditar como experiencia **MINIMO TRES (3)** contratos, MÁXIMO Cinco (5) inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **528,33 SMMLV.**

Esto son los códigos UNSPSC que requiere la administración:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700 / 24102000 / 44111900 / 56101600 / 31162500 / 55121900 /

El oferente deberá acreditar como experiencia, lo siguiente:

Cada contrato deberá tener registrado mínimamente los siguientes códigos de productos solicitados inscritos a tercer nivel:

56101700 / 56101500 / 56112100 / 47121700

Observación N°.4

4- Indicadores financieros y capacidad organizacional: solícitamos se permita la capacidad organizacional igual o superior al 15%, es un ajuste que no perjudica al Municipio de Envigado y si puede permitir la participación a más Empresas

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, bajo el siguiente argumento:

En el propósito de articular el principio de pluralidad de oferentes y unos indicadores financieros exigidos saludables que reflejen una situación financiera viable, se hace el análisis. En este indicador se considera clave que sea positivo ya que se refleja una utilidad positiva que es uno de los objetivos empresariales y además indica un uso adecuado de los recursos para lograr un excedente. En este sentido los indicadores pedidos son razonables y **se ACEPTA la observación.**

ROE: MAYOR O IGUAL A 0.07

ROA: MAYOR O IGUAL A 0.04

Este cambio se producirá en el Pliego de Condiciones a publicarse con la Apertura del Proceso y el Análisis del Sector Modificado.

Observación N°.5

5- numeral 7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO: en el piden "1.- Bodega: Con el ánimo de garantizar la entrega de los bienes requeridos, en las cantidades y tiempos establecidos previamente, los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante la propiedad o tenencia de una bodega dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra con un área no inferior a cuatrocientos metros cuadrados (400 M2), , se hace necesario, que los bienes solicitados sean entregados en los tiempos y términos establecidos, y en el caso de cambio de bienes por defectos de fábricas estos sean repuestos en un término no máximo a TRES (3) días hábiles

Solicitamos que se permitan Bodegas o locales desde 300mt cuadrados, toda vez que es su mayoría ninguno de loe elementos van a estar almacenados en ella, sino que van a estar en las instalaciones del CAM y esto garantiza que la supervisión pueda estar contantemente vigilando el anticipo o los diferentes pagos y que garantice que si hay materia prima con la cual trabajar

2.- Transporte tanto de elementos como de personas: El oferente deberá contar con un vehículo de carga tipo furgón con una capacidad mínima de 2 toneladas, para acreditar este requisito deberá presentar licencia de tránsito, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica. El vehículo no puede tener una antigüedad superior a los cinco (05) años.

Solicitamos, que no se requisito el hecho de que el vehículo sea propio, ya que eso no garantiza en ningún momento el cumplimiento del transporte de las materias primas y elemento necesarios para cumplir con el contrato, la mayoría de Proveedores cubren el transporte, entonces no hay porque tener un vehículo propio, por el contrario solicitamos también se permita Un contrato con un transportador o empresa trasportadora por la vigencia del contrato, con las características del furgón requerido y antigüedad

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, analizó la situación y teniendo presente que en el "ALCANCE DEL OBJETO", lo cual pueden verificar tanto en Estudio Previo como en el proyecto de pliego de condiciones

ESTUDIO PREVIO

2.1 Alcance Del Objeto:

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado**, transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de

presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

5. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la toma y verificación de medidas para cada uno de los elementos, la entrega en el lugar indicado, **transporte**, montaje e instalación de muebles bienes y diferentes elementos, divisiones, empaque de todos los elementos con su respectivo rotulado, cambio de elementos en caso de presentar imperfectos y la mano de obra en cada piso para el Nuevo Centro Administrativo Municipal-CAM y la nueva sede de la Secretaría de Movilidad del municipio de Envigado, descritos en las fichas técnicas publicadas.

También deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los productos y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas, de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por la administración., debidamente empacados sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

El contratista se obliga a entregar e instalar de acuerdo al cronograma el mobiliario conforme a las especificaciones detalladas en las fichas técnicas aprobadas por la entidad contratante en un plazo de **TRES (03) MESES.**

De acuerdo a lo anterior, se debe entender que ya es responsabilidad el oferente y futuro contratista contar con el transporte adecuado para tal independiente de sus condiciones, es decir, si lo hace en vehículos propios, rentados, o cualquier otra modalidad.

Razón por la cual, se eliminará en el Pliego de Condiciones este requerimiento técnico.

Observación N°.6

6. Para el buen desarrollo y ejecución sugerimos solicitar el personal de trabajo mínimo requerido conformado de la siguiente manera:

CARGO Y DEDICACIÓN DE TIEMPO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un (1) Director del proyecto (50% dedicación)	Ingeniero civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor, con especialización en gerencia de proyectos. Aportar copia del certificado de parafiscales donde conste que el profesional se encuentra vinculado a la empresa del oferente con anterioridad de cinco (5) meses a la publicación del presente proceso.	Experiencia general: mínima de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: deberá acreditar al menos cinco (5) años en la ejecución de proyectos de suministro e instalación de dotación de mobiliario o afines, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Contratado directamente con la Empresa al menos 3 años antes del cierre del proceso
Un (1) profesional en diseño	Un (1) Profesional en Diseño y Gestión de Espacios o Profesional en diseño de interiores o Profesional en Arquitectura. Aportar copia del certificado de parafiscales donde conste que el profesional se encuentra vinculado a la empresa del oferente con anterioridad de cinco (5) meses a la publicación del presente proceso.	Experiencia general: mínima de dos (2) años contada a partir de la expedición del título profesional de pregrado. Experiencia especifica: Con certificados de al menos 2500 m2 en diseño y/o montaje de espacios. Contratado directamente con la Empresa al menos 1 año antes del cierre del proceso
Un (1) Profesional en Seguridad y Salud	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, Ingeniería en higiene y seguridad ocupacional, administración en seguridad y salud en el trabajo y/o afines	Experiencia general: dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia específica: dos (2) años de experiencia en el área de seguridad y salud en el trabajo en contratos similares al presente proceso.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, NO ACOGE la observación, dado que se entiende que todo oferente que se presente de llegársele a adjudicar el contrato, dentro de su organización deberá contar mínimo con una estructura que le permitirá cumplir ante la interventoría del contrato, con todos los requisitos exigidos en fichas técnicas y pliego de condiciones, tanto en la entrega del mobiliario como es su instalación en cada uno de los lotes.

Para constancia firman,

NOMBRES	CARGO	FIRMA
MARIANA VARELA GIRALDO	Directora Técnica Dirección de Bienes	
LORENA NATALIA GONZALEZ ARIAS	Profesional Universitaria Dirección de Bienes	
JUAN DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Abogado Asesor Despacho Secretaría de Movilidad	
JUAN CARLOS VÉLEZ RODRÍGUEZ	Auxiliar Administrativo Secretaría de Movilidad	
HARRY A. GOMEZ NIETO	Abogado CT Dirección de Compras	
RODRIGO URIBE GÓMEZ	Apoyo Financiero-CT Dirección de Compras	Rodrigo Uribe